

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. quince de septiembre de dos mil veintiuno

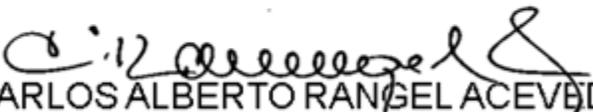
I. No se accede a la corrección solicitada (num 007), como quiera que el auto calendado 18 de noviembre de 2020 (num 005), coincide con los documentos y pretensiones de la solicitud de aprehensión allegada.

II. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Angélica María Zapata Castillo quien funge como apoderada de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

III. De otro lado, se reconoce personería a la abogada Yuliana Duque Valencia como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00481-00